

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2013-2582 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecutoria penal expediente de ejecución 11/2013.*

Doña Diana Martín Bolado, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el ejecutoria penal/expediente de ejecución número 0000011/2013 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

AUTO

La magistrada, doña Patricia Bartolomé Obregón.
En Torrelavega, a 13 de febrero de 2013.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el juicio de faltas número 0000426/2012-00 se ha dictado sentencia por la que se condena a Robert Geambasu e Ion Stefan, por falta de hurto, a la pena de 150 euros de multa a cada uno de los penados.

SEGUNDO.- Notificada la sentencia al Ministerio Fiscal, al condenado y demás partes personadas, ha transcurrido el plazo legal sin que, por ninguna de ellas, se haya interpuesto recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Señala el artículo 141 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que son sentencias firmes, aquéllas contra las cuales no cabe recurso ordinario ni extraordinario, bien por haber dejado pasar el plazo para recurrir, bien por haberse dictado por órgano cuyas resoluciones no admiten recurso.

Dispone a su vez el artículo 988 de la misma Ley procesal, que cuando una sentencia sea firme, como ocurre en este caso, lo declarará así el juez o Tribunal que la hubiera dictado, añadiendo a continuación que hecha esta declaración se procederá a ejecutar la sentencia.

La ejecución corresponde a este Juzgado al haber conocido del juicio de faltas (artículo 984 LECr).

PARTE DISPOSITIVA

Se declara firme la sentencia dictada, haciéndose las anotaciones oportunas en los libros de registro.

Para su ejecución se acuerda lo siguiente:

Requírase a los condenados Robert Geambasu e Ion Stefan a fin de que en el plazo de diez días abonen la pena de multa impuesta por importe de 150 euros cada uno de ellos, mediante ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banesto, número

CVE-2013-2582

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

de cuenta 3890-0000-78-0011-13, apercibiéndole que de no satisfacerlo voluntariamente, o por la vía de apremio, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, conforme al artículo 53 del Código Penal.

Estando los penados en paradero desconocido, publíquese el presente auto en el Boletín Oficial de Cantabria y averigüese su domicilio/paradero a través de requisitorias.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reforma ante este órgano judicial, en el plazo de TRES DÍAS siguientes a su notificación.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.
El/la magistrado.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el secretario, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la magistrado que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Robert Geambasu e Ion Stefan, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 13 de febrero de 2013.
La secretaria judicial,
Diana Martín Bolado.

2013/2582

CVE-2013-2582